

Ricardo MÉNDEZ SILVA

DÍAZ, Luis Miguel, *La Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas* 1010

conocemos que, independientemente de las ideas de Chávez Ascencio y de su interés por evangelizar, su obra tiene un mérito propio: caminar por senderos hasta ahora de tránsito exclusivo de los iusfilósofos, si acaso.

Alicia Elena PÉREZ DUARTE Y NOROÑA

Díaz, Luis Miguel, *La Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas - Manuel Porrúa, 1984, 234 pp.

El internacionalista mexicano Luis Miguel Díaz ha publicado este libro *La Sociedad de las Naciones y las Naciones Unidas* que, entendemos, está principalmente dirigido a los estudiantes que cursan la materia de derecho internacional público o pertenecen a la carrera de relaciones internacionales.

En realidad, la mayor parte del libro se dedica al estudio de las Naciones Unidas, ya que el análisis dedicado a la Sociedad de las Naciones se reduce a aproximadamente veinte páginas. No obstante, este capítulo resulta de interés, ya que la consideración de la Sociedad de las Naciones suele concretarse a referencias generales, toda vez que el interés que despierta es al momento exclusivamente histórico, amén de que la institución ginebrina no es recordada precisamente con entusiasmo en virtud de su impotencia para prevenir el desastre bélico 1939-1945. Parecería que las culpas con las que se carga a la Sociedad de las Naciones se manifiesta en desinterés académico.

Claro que otra razón que explica la pobre atención que merece la Liga de las Naciones tiene que ver con lo corto de los semestres escolares, minicursos, que nos obligan a los profesores a cubrir muy por encima algunos capítulos, en obsequio de los temas más importantes. Así, de la Sociedad de Naciones se dan datos generales: se fundó en 1919 a través del Pacto de Versalles; sus antecedentes fueron los 14 puntos del presidente Wilson; estableció su sede en Ginebra, y no pudo evitar la Segunda Guerra Mundial.

Estos brochazos deben ser apoyados con mayores conocimientos. Y las páginas que Luis Miguel Díaz dedica a esta institución, sin llegar al nivel de un tratado especializado, son reveladoras, no nada más de la estructura orgánica sino de las razones políticas que determinaron un rendimiento deficiente.

Sucedió que Estados Unidos, habiendo sido uno de los promotores principales de la organización a través de la labor comprometida del célebre presidente Woodrow Wilson, no llegó a ratificar el Pacto, y durante la azarosa existencia de la Sociedad estuvieron al margen de sus trabajos y no es que la Sociedad de las Naciones haya estado coja, pero sí es innegable que un gran vacío político se generó.

A este vacío se sumó la génesis conflictiva del Consejo de Seguridad. El Consejo en un principio tuvo cinco miembros permanentes: el Reino Unido, Francia, Italia, Japón y Estados Unidos, que como ya se dijo nunca llegó a ser miembro de la Sociedad. Reducida a cuatro miembros permanentes, todavía el número descendió a tres con la eliminación de Japón e Italia y con el ingreso en esa calidad de la URSS. Estos vaivenes en la membresía no ayudaron en nada a vigorizar el sistema institucional y fueron reflejo de los conflictos que vivió el mundo y que sembraron la mala semilla de las guerras parciales que al fin encontraron por desenlace aquel fatídico 19 de septiembre de 1939.

Por lo demás, el estudio de la estructura y funciones de la Sociedad en su conjunto y de cada uno de sus órganos interesa porque fueron el laboratorio político y administrativo que sentó la experiencia necesaria de una organización posterior, más pulida en su naturaleza orgánica y en su proyección funcional: las Naciones Unidas.

Esta organización que emergió de la Segunda Guerra Mundial no puede entenderse cabalmente sin el modelo ensayado del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General, de la Secretaría, del Consejo de Mandatos y de la Corte Permanente de Justicia Internacional, en la Sociedad de las Naciones.

Mucho puede decirse de los enlaces de experiencia entre ambas instituciones, de las bases normativas que se rescataron, de los ajustes y de las innovaciones introducidas en la Carta de San Francisco, pero todo esto lo dejamos a la aventura intelectual del lector.

Ricardo MÉNDEZ SILVA

FAVOREU, Louis, *et al.*, *Tribunales constitucionales europeos y derechos fundamentales*, trad. de Luis Aguiar de Luque y María Gracia Rubio de Casas, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1984, 682 pp.

Esta magnífica obra es la versión castellana del volumen *Cours constitutionnelles européennes et droit fondamentaux*, publicado por Eco-